

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 685.  
-PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.  
-DEMANDANTE: FINESA S.A  
-DEMANDADOS: VEA CONSTRUCCIONES S.A.S- DIEGO VARGAS ABADIA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00811-00.

**NUEVE (09) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación por aviso de los demandados, mismas que arrojan un resultado efectivo y cuyas constancias de entrega datan del 21 de diciembre del 2019.

De otro lado se observa que es allegado por el apoderado judicial del demandante el certificado de tradición emitido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali en el que se vislumbra el registro de la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el vehículo de placas JFT-247, por lo tanto se procederá entonces a su decomiso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de los demandados VEA CONSTRUCCIONES S.A.S y DIEGO VARGAS ABADIA y a favor FINESA S.A. tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 4009 proferido por este Juzgado el 3 de diciembre del 2019.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

**TERCERO:** De conformidad con el art. 444 *ibídem*, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

**CUARTO: CONDÉNESE** a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$2'100.000.

24

**QUINTO:** Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

**SEXTO: ORDÉNESE** el decomiso del vehículo de placas **JFT-247**, cuyas características son: Clase: AUTOMOVIL, Modelo: 2017, Motor: P540311631, Chasis: 3MDDJ2HAAHM108623, Marca: MAZDA, Línea: 2, de propiedad del aquí demandado DIEGO VARGAS ABADIA el cual se identifica con la C. de C. No. 2.571.532.

**SEPTIMO: LÍBRESE** el oficio correspondiente para hacer efectivo el decomiso ordenado en el punto anterior.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA**

MR

<p><b>JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>En estado No. <u>41</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.</p> <p>Cali, <u>01 JUL 2020</u></p> <p>La secretaria, <b>KELLY JOHANNA MUÑOZ-MORALES.</b></p>
--